

113

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA No. 2019-00350
DEMANDANTE: BLANCA STELLA FANDIÑO MARTÍNEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DE CARLOS JULIO FANDIÑO Y OTROS

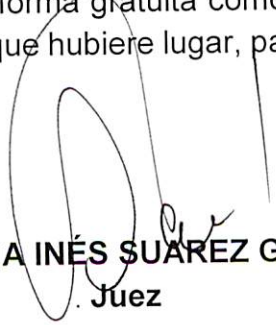
Acorde con lo manifestado y las documentales aportadas, por la Curadora designada, doctora MÓNICA HERNÁNDEZ ARRAYÚS, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curadora Ad-Litem, a la doctora MÓNICA HERNÁNDEZ ARRAYÚS, por su estado de salud y en su reemplazo se designa al doctor (a) Gustavo Alejandro Ruiz García, en representación de los señores MARCO FIDEL FANDIÑO ALARCÓN, MARGARITA FANDIÑO ALARCÓN, ABELARDO FANDIÑO ALARCÓN, PABLO ENRIQUE FANDIÑO ALARCÓN, ARACELY MARTÍNEZ ROBAYO, TEODORA MARTÍNEZ ROBAYO, DOLORES MARTÍNEZ ROBAYO, AURORA ROBAYO, ANA JULIA ROBAYO, CARMEN JULIA MARTÍNEZ CORREDOR, CLARA INÉS MARTÍNEZ CORREDOR, MAURICIO REINALDO MARTÍNEZ CORREDOR, RAÚL ANTONIO MARTÍNEZ CORREDOR, SANDRA LILIANA MARTÍNEZ CORREDOR, CESAR FERNANDO CASTRO ARÉVALO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO FANDIÑO ALARCÓN y de MARÍA BELÉN ROBAYO) y **Personas Indeterminadas**—núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-, a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido. Envíese comunicación por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata, acepte el cargo, enviando comunicación al correo electrónico del Juzgado jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co y proceda a asumirlo y desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C